



Revista Oficial del Poder Judicial

ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Vol. 15, n.º 19, enero-junio, 2023, 17-23

ISSN: 2663-9130 (En línea)

DOI: 10.35292/ropj.v15i19.766

Presentación

Esta nueva edición de la *Revista Oficial del Poder Judicial*, que lleva dieciséis años de presencia en el escenario académico, representa un legítimo orgullo para quienes alentamos la investigación sobre los grandes problemas que captan la atención de la comunidad jurídica y de todos aquellos interesados en la defensa y la protección de los derechos.

La institución que me honro en presidir presenta el volumen 15, número 19, correspondiente a los meses de enero-junio de 2023, que contiene el siguiente *dossier* temático: Transparencia y lucha contra la corrupción. Se eligió este particular asunto porque la batalla contra este mal debe darse en todos los ámbitos de la vida pública y concierne particularmente a los espacios académicos que, como esta publicación, difunden los estudios sobre la problemática del derecho desde una perspectiva dogmática y sociojurídica.

La corrupción es un problema endémico de la humanidad que cada día se hace más evidente y amenazante a medida que la sociedad progresa tecnológicamente. Situada muchas veces en la frontera entre la moral y el derecho, la corrupción es —por sus nocivas consecuencias para las relaciones jurídicas intersubjetivas y

para la relación entre las personas y el Estado— una acción reprochable que merece sanción. Buena parte de los actos de corrupción socavan severamente las instituciones públicas y, como consecuencia, la capacidad del Estado para garantizar la protección de los derechos individuales, pues «debilita las instituciones democráticas y el Estado de derecho, perturba el orden social y destruye la confianza pública» (Annan, 2005, p. 1).

La respuesta estatal frente a este tipo de corrupción se ha organizado en distintos frentes, en el plano legislativo con la puesta en vigencia de una normatividad especial que establece tipos, procedimientos y sanciones penales, estos últimos cada vez de mayor drasticidad y que hablan del creciente endurecimiento de la política criminal del Estado contra la corrupción en las entidades públicas; también se manifiesta en el plano político con una narrativa que promete, incluso, acabar con ella; y desde el terreno estrictamente judicial con la creación de sistemas anticorrupción en los que se integran órganos jurisdiccionales especializados para procesar y sancionar los delitos de corrupción de los servidores y los funcionarios públicos.

Estos órganos jurisdiccionales aplican un bagaje de criterios jurisprudenciales desarrollados específicamente para estos casos y llevan a cabo esfuerzos para garantizar que los procesos sean tramitados con transparencia, de conformidad con el debido proceso y lo más eficazmente posible, sobre todo los grandes casos de corrupción de funcionarios públicos en los que centra su atención la acción persecutoria del Estado y la opinión pública.

Dicha labor jurisdiccional está plasmada en mi Plan de Gobierno 2022-2023, específicamente en el segundo eje estratégico, que aborda la transparencia y la lucha contra la corrupción. Ya desde la Presidencia del Poder Judicial se ha manifestado claramente que «La corrupción pervierte la decisión del juez, es por ello que durante mi gestión vamos a emprender una lucha frontal

contra la corrupción judicial y administrativa en todas las áreas de nuestra institución» (Arévalo, 2023, pp. 4-5); y que «la lucha anticorrupción debe ir de la mano con mecanismos para transparentar las decisiones judiciales» (Arévalo, 2023, p. 5).

Pero esta respuesta estatal es complementada y también orientada por la dogmática jurídica y la investigación empírica en procura de una visión cada vez más racional, garantista y democrática en el tratamiento de tales delitos. Precisamente, en el *dossier* del presente número de la revista los lectores podrán conocer los estudios de Eduardo Daniel Vázquez Pérez, que versa sobre la delincuencia organizada en servidores públicos; de Edwin Figueroa Gutarra, sobre la construcción de una relación entre corrupción, democracia y derechos humanos; de Ronald Vílchez Chinchayán, que aborda el tema de la imprescriptibilidad de los delitos graves de corrupción pública desde un enfoque constitucional; de Jaime Gerónimo De la Cruz respecto al *compliance* penal en el ámbito de las contrataciones del Estado; de Raúl Ernesto Martínez Huamán, que examina la situación y los resultados del problema de la corrupción en el Perú; de Luis Alberto Huamán Ordóñez, que analiza la certificación por niveles frente a la lucha contra la corrupción en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); y de Marcelo Alejandro Fernandez Vasquez, cuyo artículo versa sobre la acusación alternativa en el Código Procesal Penal peruano, sus retos y sus vicisitudes.

Recomendamos la lectura de los precitados artículos, que ofrecen distintos enfoques sobre las numerosas aristas de la corrupción en el Perú. Así, veremos que, como sostiene Figueroa —colaborador en este número—, la corrupción es incompatible con la democracia y representa una transgresión a los derechos humanos, esto pese a que históricamente ha convivido con ella; así como el peligro que esta significa: «ha sido un elemento determinante para que democracias plenas hayan tenido que transitar a los otros

incómodos estamentos de democracias defectuosas y regímenes híbridos y autoritarios» (p. 104).

Sin olvidar el grave riesgo que significa la corrupción, Vásquez, por su parte, considera que la aplicación de tratamientos jurídico-penales de excepción, como el *derecho penal del enemigo*, en los casos de servidores públicos que mantengan enlaces con la corrupción organizada, «demanda que los comportamientos de las personas sean regulados normativamente para ser catalogados como tal» (p. 67).

Un elemento del tipo penal en los delitos de enriquecimiento ilícito en el que incurrían funcionarios y servidores públicos, y que hace posible en el Perú la imprescriptibilidad de la acción penal en esos casos, representa una particular dificultad en cuanto a su correcta aplicación; ante ello, Vílchez plantea que la «cuestión de la gravedad» debe venir respaldada «por la mayor peligrosidad de la conducta o, en la lógica aquí utilizada, por la clase de conducta desplegada» (p. 133). Esto a modo de una salida interpretativa que permita la aplicación del art. 41 de la Constitución Política que, como se recordará, fue modificado por la Ley n.º 30650, de agosto de 2017, en el sentido de que «La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad»; modificatoria que condujo, finalmente, a adecuar la codificación penal. Este asunto conduce a repensar el tema de la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la Administración pública y a sopesar los cuestionamientos a la razonabilidad de la citada norma y su subsecuente aplicación; ello en el entendido de que, previo a la modificatoria, se tenía que, por regla general, la persecución penal de los delitos, la evaluación de la responsabilidad penal de los implicados y la eventual ejecución de una pena no podían operar *ad infinitum*.

De la Cruz, por su lado, resalta la importancia del *compliance* penal para prevenir o detectar actos de corrupción que puedan

darse, en general, dentro de una persona jurídica, y particularmente los actos de corrupción que se evidencian en el ámbito de las contrataciones públicas; de ahí la necesidad de que cada entidad «ejecute y supervise programas de cumplimiento normativo; esto es, implementar mecanismos de monitoreo y prevención de actos de corrupción que se puedan desplegar dentro de la entidad con el objetivo de neutralizar cualquier conducta que contravenga normas penales» (p. 158).

La revista también ofrece estudios sobre diversas ramas del derecho y de variado interés para sus lectores, como el trabajo de autoría del suscrito, «Labor Arbitration in the Public Sector» («El arbitraje laboral en el sector estatal»), artículo que estudia el arbitraje potestativo en la negociación económica, el laudo arbitral y devela los errores de la legislación en cuanto otorga mérito ejecutivo al laudo arbitral derivado de una negociación colectiva estatal que, en caso de incumplimiento, puede afectar el derecho de la entidad pública a recurrir ante un órgano judicial si la parte sindical deduce la excepción de incumplimiento de laudo.

Se cuenta, a su vez, con el aporte de Edwin Ricardo Corrales Melgarejo acerca del derecho a la intimidad y a los datos personales del trabajador en el ámbito laboral, concretamente las limitaciones al poder de fiscalización de los empleadores en el uso de las cámaras de videovigilancia laboral y el sometimiento de dicho uso a los test de proporcionalidad y razonabilidad, aspecto aún no claramente regulado por la legislación laboral. Asimismo, el estudio sobre ética y derecho en México, de nuestra colaboradora Guadalupe Juárez-Quezada.

Una evaluación también muy actual, elaborada tomando como referencia los hechos de violencia sociopolítica que han afectado a nuestro país los pasados meses, es el artículo de Cruz Apaza, constitucionalista boliviano que aborda el relato discursivo

en favor de una «nueva Constitución» o nuevo texto constitucional que, a su juicio, resulta innecesario para nuestro país, toda vez que las reivindicaciones sociales, políticas y jurídicas esgrimidas a favor pueden encauzarse por el camino de la reforma constitucional del articulado de la vigente carta magna o, en todo caso, ser materia de interpretación por los jueces constitucionales, sin que haga falta «abolir o sustituir la Constitución por una nueva» (p. 371), cambio que significaría echar al traste su contenido deóntico o principista que, dicho sea de paso, se ha construido desde los albores de la república.

Está presente para su análisis en este número el problema de la violencia en las relaciones de pareja desde un punto de vista casuístico, particularmente los riesgos a los que se hallan expuestas las mujeres debido a la violencia machista; trabajo de investigación cualitativa a cargo de Monica Francis Bone, que aplica la entrevista en mujeres activistas y usuarias del sistema judicial ecuatoriano, y cuyos resultados permiten apreciar la vulneración a la integridad psicológica de las víctimas; daño que, refiere la autora, debe ser reparado.

Se suman a los avances doctrinarios arriba glosados los trabajos de Rubén Durán Huaranga, quien analiza la jurisprudencia contradictoria sobre la concurrencia de inobservancia de normas de tránsito en el homicidio culposo; y de José Manuel Villegas Valenzuela, quien desarrolla una propuesta interpretativa respecto a los procesos judiciales restitutorios de la posesión como actos que interrumpen civilmente la usucapión.

Agradecemos, finalmente, a los autores y los revisores de los artículos de investigación del presente número, así como la labor editorial que ha permitido a la *Revista Oficial del Poder Judicial* posicionarse como un referente institucional para las demás revistas publicadas por este poder del Estado, en su camino a consolidarse

progresivamente en el ecosistema de la investigación jurídica dentro de las bases de datos de mayor prestigio en el escenario académico internacional.

Lima, mayo de 2023

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema
de Justicia de la República

REFERENCIAS

- Annan, K. (2005). Mensaje del Secretario General Kofi Annan. En Naciones Unidas, *Acción Mundial contra la corrupción. Los documentos de Mérida* (pp. 1-3). https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_merida_s.pdf
- Arévalo, J. (2023). *Mensaje a la nación del señor presidente del Poder Judicial para el período 2023-2024*. <https://acortar.link/HlhZRU>
- Congreso de la República (2017, 20 de agosto). Ley n.º 30650. Ley de Reforma del Artículo 41º de la Constitución Política del Perú. *Diario Oficial El Peruano*, 2. https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30650-LEY.pdf